

**ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenación para la regulación de la tasa que se detalla:

Ordenanza nº 2: Tasa recogida domiciliaria de Basura.

y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA:**

CUOTA TRIBUTARIA*Artículo 8*

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, residencias, etc.: 70,00 euros anuales.
- Inmuebles con usos distintos a los anteriores, que cuenten con abastecimiento de agua y acceso pavimentado: 8 euros anuales
- Resto de inmuebles, excepto solares: 6 euros.
- Contenedor anual: 650 euros (uso exclusivo o de empresa).

Alcubilla de Avellaneda, 10 de marzo de 2026. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente 664
